



SOBRE LA HISTORIA, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA

*Magistrada Carmenmaría Escoto Fernández
Coordinadora Comisión Acceso a la Justicia
Subcomisión de personas y asuntos indígenas
Coordinadora Comisión Actualización Reglas de Brasilia de la Cumbre de
Poderes Judiciales Iberoamericanos
Poder Judicial, Costa Rica*



Este documento es uno de los llamados:
Hijos (a) de la Cumbre



Una de las preocupaciones (mediados siglo XX) ha sido lograr que todas las declaraciones y convenciones sobre derechos humanos establecidas por la comunidad internacional y los propios Estados, puedan materializarse a través de medios procesales que aseguren el respeto de los derechos consagrados.



“La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano” en 1789 inicia la etapa de reconocimiento y naturalización de los derechos fundamentales de todo ser humano. En la 2da mitad del siglo XX se fortalecen los esfuerzos para establecer los caminos judiciales efectivos de la vigencia de esos derechos, instituyéndose como garantías.





Estas **garantías**: atañen no sólo al reconocimiento constitucional del derecho, sino más bien a su **carácter procesal**, implicando la intervención de las instancias necesarias que permitan impedir o restringir cualquier acción que lesione los derechos reconocidos. No solo entre personas, sino entre éstas y los órganos del poder público.

Se buscó promover la plena realización y disfrute real de los derechos, impulsado por los cambios en la definición del Estado de Derecho, y por los avances en la protección a nivel internacional de los **derechos humanos**.



Dentro de las **obligaciones** derivadas del **derecho internacional** está:

Establecer **instrumentos procesales** que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos.

Es cuando el acceso a la justicia pasa a convertirse en un deber del Estado definiéndose como un **servicio público**: Un deber enmarcado en acortar la brecha entre la **norma y la realidad**.



El acceso a la justicia, como **derecho humano** ha sido definido por la Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentas y Presidentes de las Cortes y Tribunales Supremos o Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura o la Magistratura como:

"el derecho fundamental que tiene toda persona para acudir y promover la actividad de los órganos encargados de prestar el servicio público de impartición de justicia, con la finalidad de obtener la tutela jurídica de sus intereses a través de una resolución pronta, completa e imparcial".

Es en la administración de justicia donde las personas constatan el respeto y garantía de sus derechos; de ahí la importancia de permitir y facilitar no solo su acceso, sino su efectividad.

RETOS DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Brindar respuesta adecuada a las exigencias de la sociedad.

Incrementar la efectividad del derecho de acceso al servicio, a la justicia como tal.

La Cumbre Judicial Iberoamericana y la aprobación de Las Reglas de Brasilia

Es una instancia que une a los poderes judiciales de 23 países de Iberoamérica con el propósito de definir y desarrollar acciones comunes para el mejoramiento de la administración de justicia.



OBJETIVO



El objetivo principal de los encuentros de Cumbre es la adopción de proyectos y acciones concertadas, ***“desde la convicción de que la existencia de un acervo cultural común constituye un instrumento privilegiado que, sin menoscabo del necesario respeto a la diferencia, contribuye al fortalecimiento del Poder Judicial y, por extensión, del sistema democrático”***.



FORO

En las Cumbres y reuniones preparatorias se han logrado identificar los obstáculos y avances alcanzados en materia de administración de justicia en cada uno de los países participantes.

Esto permite la definición de temáticas comunes para su discusión, que luego de ser aprobadas en el plenario, son trasladadas a los poderes judiciales de cada país, con el fin de definir o ejecutar las acciones requeridas para ser incorporadas al quehacer de cada institución.





BARRERAS

Una preocupación constante para los sistemas judiciales, es la **dificultad de ciertos grupos** que, por diversas condiciones, pueden encontrar barreras que niegan, limitan o restringen su acceso.

El foro de Cumbres aprobó la ***“Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano”***, en la ***VII Cumbre Judicial Iberoamericana Cancún 2002***, donde se evidenció la necesidad de contar con una justicia que ***“proteja a los más débiles”***.

Se reconoce la especial protección que las instituciones de justicia deben prestar a poblaciones como los pueblos indígenas, niños, niñas y adolescentes entre otros.



Necesidad de que la justicia centre su atención en los derechos de Personas usuarias, quienes son los protagonistas de los sistemas de justicia.



Se empieza a hablar de una justicia: con **ROSTRO HUMANO.**



“Pese a que durante los últimos años han existido múltiples procesos de reformas de la justicia, éstos no han conseguido mejorar la posibilidad real de acceso a la justicia de las personas más desfavorecidas dentro de la sociedad



Hay que constatar la existencia de grandes sectores de la población que no tienen posibilidad efectiva de acceder a la justicia para la defensa de sus derechos, o que lo pueden hacer con enormes dificultades”





EJE TEMÁTICO

El camino para el establecimiento de unas reglas que determinarían las necesidades propias de las poblaciones en condición de vulnerabilidad inicia en la Isla Margarita, Venezuela, 2006, primera reunión preparatoria para la XIV Cumbre Judicial y donde se aprueba el eje temático: ***“Modernización, seguridad jurídica, acceso y cohesión social; una justicia preparándose para el futuro”***

Se acordó elaborar un proyecto de reglas mínimas sobre acceso a la justicia para grupos en condición de vulnerabilidad, así como la constitución de un grupo de trabajo coordinado por representantes de Guatemala, Colombia, Argentina, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Nicaragua, Panamá y Venezuela



Entre febrero y marzo de 2007 se realizó en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, la 1era ronda de talleres donde se constituyó un nuevo grupo de trabajo. Se definió el esquema para cada grupo estableciéndose:



“El producto final serían unas **Reglas mínimas o básicas** sobre el acceso a la justicia de las personas vulnerables”



Las Reglas deberían contar con una cláusula general definitoria de las “**personas vulnerables**”, acompañada de una relación no exhaustiva de los principales factores: edad; discapacidad; pertenencia a comunidades indígenas; victimización; migración; pobreza; género; pertenencia a minorías y privación de libertad



Se determinó la importancia de puntualizar que la situación de vulnerabilidad **aumenta si concurren varias de estas condiciones** en la misma persona o grupo de población





Se concluyó las Reglas estarían conformadas por los siguientes apartados:

a) Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos, cultura, asistencia letrada, revisión de procedimientos y requisitos procesales, medios de resolución de conflictos distintos al sistema de justicia formal y el sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas

b) Condiciones de celebración de los actos judiciales, donde se tratarían los temas relacionados con información procesal o jurisdiccional, comprensión de actos judiciales, comparecencias en las dependencias, trato adecuado a las circunstancias especiales y la tutela a la intimidad

c) Eficacia de las Reglas: relativo a la cooperación internacional, al rol de la sociedad civil, la formación y sensibilización de profesionales, utilización de nuevas tecnologías, así como la organización de una Comisión de Seguimiento que reportaría a la Cumbre la aplicación de las Reglas a aprobarse en la XIV Cumbre Judicial.





En Cartagena de Indias, Colombia, de 2007, se realizó la 2nda ronda de talleres. Se discutió y aprobó el primer borrador de las Reglas, junto con un calendario de trabajo con los productos esperados y las fechas de entrega

Se determinó la estructura final:

- Exposición de Motivos o Preámbulo
- Capítulo I: Preliminar
- Capítulo II: Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos
- Capítulo III: Celebración de actos judiciales
- Capítulo IV: Eficacia de las Reglas

Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, se tomaron en consideración en la XIV Cumbre, donde se aprobaron, la cual fue celebrada en Brasilia, 2008

CONCEPTO



Las 100 Reglas de Brasilia, como se les conoce, materializan el sueño de quienes creemos que la democratización de la justicia solo es posible cuando es accesible a todas las personas sin ningún tipo de distinción

Es un compromiso de quienes lideramos el sector justicia, en busca de convertir ese derecho fundamental en una realidad. Ello implica reconocer las diferencias, como un requisito indispensable para identificar las barreras que históricamente han obstaculizado o negado el acceso a la justicia de diversos sectores de población



OBJETIVO

Con las Reglas de Brasilia los poderes judiciales de Iberoamérica han asumido un compromiso institucional de definir y ejecutar políticas orientadas a eliminar la inequidad y desigualdad en el acceso a la justicia. No se limitan a un mero enunciado de principios de actuación, sino que aportan elementos que permiten a los destinatarios reflexionar sobre las dificultades de acceso de las poblaciones más desfavorecidas

Las personas beneficiarias a quienes van dirigidas las Reglas no han sido definidas todas, por tener en cuenta que no son en sí personas vulnerables, sino que enumera factores que pueden constituir causas de vulnerabilidad, sin excluir cualquier otra factible de presentarse

Asimismo se hace conciencia de que pueden concurrir dos o más condiciones de vulnerabilidad en una misma persona, reconociendo la posibilidad de priorizar las actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia en estos supuestos





Seguimiento a la Implementación de las Reglas de Brasilia



Todo el proceso transcurrido para contar con lo que se califica como uno de los instrumentos más importantes a nivel iberoamericano sobre acceso a la justicia, permitió a su vez, tener conciencia de la importancia de que lo plasmado en el papel no quedara solo allí. Por tal motivo, fue aprobado el Capítulo IV que habla de la eficacia de las Reglas, creando la Comisión de Seguimiento.

Objetivo: Impulsar la operatividad de las condiciones de eficacia previstas en las Reglas. Se determinó que contaría con cinco miembros designados por la Cumbre Judicial, siendo en este momento integrada por:

- * Ecuador
- * Honduras
- * Panamá
- * Argentina y
- * Costa Rica



Seguimiento a la Implementación de las Reglas de Brasilia



Por medio de España se coordinó el proceso de seguimiento al estado de evolución y cumplimiento de las Reglas de Brasilia en Iberoamérica (2016-2017)

Este proceso se realizó mediante un cuestionario común de recolección de información, dirigido a las Cortes Supremas de Justicia y Tribunales Supremos de Justicia de la Región, con el propósito de consultar el grado de aplicación de las Reglas en los diferentes países



Seguimiento a la Implementación de las Reglas de Brasilia



En agosto 2017, se llevó a cabo en Buenos Aires, Argentina, la revisión total de las Reglas de Brasilia analizándose por las personas integrantes las 100 reglas



Se dio un espacio para que la Comisión de Seguimiento realizara un informe de las labores realizadas en el cumplimiento del mandato que se otorgó



Se aprovechó para exponer el trabajo realizado y elaborar el instrumento a fin de explicar los cambios dados a las Reglas de Brasilia, actualizándose por mayoría en unas y otras por consenso



Se acordó la redacción de una exposición de motivos y una memoria de todas las actividades realizadas por esta comisión, como lo es: la revisión y seguimiento del cumplimiento de las Reglas de Brasilia en especial de los países de Perú y Argentina, por haberse visitado

A su vez se remitió por España el cuestionario ya contestado por distintos países para corroborar su cumplimiento



EMPRENDAMOS AL UNÍSONO UN CAMINO DE SUEÑOS REALIZABLES HACIA SU ACTUALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO PARA HACERLAS OPERATIVAS

Las personas en estados de vulnerabilidad sobrepasan las fronteras y en todos los ámbitos de Iberoamérica se encuentran

El ejercicio de los derechos humanos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, debe ser real; y no solo una declaración de buena voluntad

Con esa clara conciencia se unen esfuerzos para lograrlo, identificando necesidades y ejecutando acciones para la eliminación de obstáculos que impiden el acceso a la justicia o de alguna manera su trato conlleva discriminación



5 Estos antecedentes ya fueron publicados en el libro: *“Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.”* Buenos Aires, Eudeba, 2013.

6 Anabelle León Feoli Ex Magistrada Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Integrante de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia

7 Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008. Declaración de Brasilia, p. 49. Brasil



MUCHAS GRACIAS